



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS AMBIENTALES

**De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

**Asunto** : Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la **Incorporación** de nueve (9) áreas auxiliares: **"Almacén Chongoyape km 67 + 000"**, **"DME San Carlos de Carhuaquero km 80 + 700"**, **"ATR Cumbil km 85 + 700"**, **"Patio de máquinas Cumbil km 85 + 700"**, **"ATR Chancaybaños km 79 + 950"**, **"Centro de Acopio Chancaybaños km 79 + 950"**, **"DME Pampa Grande km 8 + 670"**, **"DME Tombillo km 21 + 030"** y **"Cantera Lancheconga 2 km 35 + 950"** al Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: **"EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE - 1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE - 3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE - 3N (Chamana) / EMP. PE - 3N (Chota) - EMP. PE - 3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos"**.

**Referencia** : Memorándum N°1640-2024-MTC/20.13 (I-506503-2024).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

**1.1** El 28 de septiembre de 2023, mediante Resolución Directoral N°1381-2023-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: **"EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE - 1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE - 3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE - 3N (Chamana) / EMP. PE - 3N (Chota) - EMP. PE - 3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos"**, presentada por el **PROVIAS NACIONAL**.

**1.2** El 21 de mayo de 2024, mediante Formulario 001/16, remitido a través del Memorándum N° 3364-2024-MTC/20.13.1, con Hoja de Ruta N° I-255831-2024, la Subdirección de Conservación del **PROVIAS NACIONAL**, remitió a la DGAAM del MTC, el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) para la **Incorporación** de nueve (9) áreas auxiliares: **"Almacén Chongoyape km 67 + 000"**, **"DME San Carlos de Carhuaquero km 80 + 700"**, **"ATR Cumbil km 85 + 700"**, **"Patio de máquinas Cumbil km 85 + 700"**, **"ATR Chancaybaños km 79 + 950"**, **"Centro**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente I-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

de Acopio Chancaybaños km 79 + 950", "DME Pampa Grande km 8 + 670", "DME Tombillo km 21 + 030" y "Cantera Lanchecongá 2 km 35 + 950" al Servicio citado en el párrafo precedente, para evaluación.

- 1.3 El 24 de julio de 2024, mediante Memorando N° 1674-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° I-255831-2024, la DGAAM del MTC remitió a la Dirección de Puentes del **PROVIAS NACIONAL**, el Informe N° 1662-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el ITS materia de la evaluación presentaba ocho (08) observaciones las cuales debían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que proceda con la atención de las mismas.
- 1.4 El 15 de agosto de 2024, mediante Memorandum N° 1238-2024-MTC/20.13, con Hoja de Ruta N° I-398687-2024, la Dirección de Gestión Vial del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC la subsanación de las observaciones advertidas al ITS materia de la evaluación.
- 1.5 El 24 de septiembre de 2024, mediante Memorando N° 2141-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° I-398687-2024, la DGAAM del MTC remitió a la Dirección de Gestión Vial del **PROVIAS NACIONAL**, el Informe N° 2248-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el ITS materia de la evaluación presentaba seis (06) observaciones persistentes las cuales debían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que proceda con la atención de las mismas.
- 1.6 El de fecha 21 de octubre de 2024, mediante Memorandum N° 1640-2024-MTC/20.13, con Hoja de Ruta N° I-506503-2024, la Dirección de Gestión Vial del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC la subsanación de las observaciones persistentes advertidas al ITS materia de la evaluación.
- 1.7 El 05 de diciembre de 2024, mediante Memorandum N° 1897-2024-MTC/20.13, con Hoja de Ruta N° I-578316-2024, la Dirección de Gestión Vial del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC información complementaria a la subsanación de las observaciones persistentes advertidas al ITS materia de la evaluación.

## II. MARCO LEGAL

- 2.1 El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del referido marco normativo, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad ambiental competente.
- 2.2 Con relación a las autoridades competentes, el artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental, tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente I-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3** En esa línea, el artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (en adelante, ROF del MTC)<sup>1</sup>, establece las funciones de la DGAAM y, en particular, el literal b) señala lo siguiente: *"Aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte en todas sus etapas, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad vigente."*
- 2.4** Por otro lado, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece:

***"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio  
Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión  
y/o las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten  
con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos  
de operación que pudieran generar impactos ambientales  
negativos no significativos, no requerirán de un procedimiento de  
modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del  
proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones  
o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la  
conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...)."***

- 2.5** Asimismo, la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02 establece que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes, sea el responsable de fundamentar - mediante el ITS - que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, ***generarán impactos ambientales negativos no significativos*** en todos los supuestos. En esa línea, el artículo 2 del referido marco normativo, establece los supuestos de aplicación del ITS, los cuales se detallan a continuación:

***Artículo 2.- Supuestos de aplicación***

*Se, precisa los supuestos de aplicación para Informe Técnico Sustentatorio, como se puede apreciar a continuación:*

<sup>1</sup> Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 del 04 de Julio de 2021, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del despacho Viceministerial de Transportes.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- a) **Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;**
- b) *Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado;*
- c) *Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras;*
- d) *Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.*

- 2.6 En este contexto, el expediente presentado se encuentra dentro del supuesto de aplicación establecido en el artículo 20 del RPAST, así como también dentro del supuesto establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realice la **"Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines"**, a los proyectos de inversión con Certificación Ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud.
- 2.7 Asimismo, el segundo párrafo del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, establece que **"La autoridad ambiental competente puede brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos a los antes señalados siempre y cuando se cumpla con las consideraciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y con sustentar que los impactos ambientales negativos son no significativos"**.
- 2.8 Conforme a lo previamente expuesto, se procede a evaluar el ITS para la **Incorporación** de nueve (9) áreas auxiliares: **"Almacén Chongoyape km 67 + 000"**, **"DME San Carlos de Carhuaquero km 80 + 700"**, **"ATR Cumbil km 85 + 700"**, **"Patio de máquinas Cumbil km 85 + 700"**, **"ATR Chancaybaños km 79 + 950"**, **"Centro de Acopio Chancaybaños km 79 + 950"**, **"DME Pampa Grande km 8 + 670"**, **"DME Tombillo km 21 + 030"** y **"Cantera Lancheonga 2 km 35 + 950"** al Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: **"EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE - 1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE - 3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE - 3N (Chamana) / EMP. PE - 3N (Chota) - EMP. PE - 3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos"**. El análisis del citado expediente se detalla en el capítulo III del presente Informe.
- 2.9 Al respecto, se ha realizado el pago por el "Derecho de Tramitación" el cual se encuentra plasmado a través del comprobante de pago N° 082382 (B0724) de fecha 22 de abril de 2024, el cual es uno de los requisitos para el inicio del procedimiento de evaluación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**2.10** Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de instrumentos de gestión ambiental y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad. En ese sentido, el **PROVIAS NACIONAL** debe tener presente que **el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.**

**2.11** Por otro lado, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 283-2020-MTC/01, establece que la notificación de los actos y actuaciones administrativas que se emitan en relación a los procedimientos contenidos en el Listado aprobado en el artículo 1 se podrán realizar a través de los medios electrónicos que habilite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones previa autorización expresa del administrado, conforme a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y normas complementarias.

**2.12** Aunado a ello, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, a través del cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, TUPA - MTC), publicado el 18 de junio de 2022, establece el Procedimiento Administrativo denominado **"DGAAM - 004: Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio"**.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. DATOS DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El presente ITS propone modificaciones en el marco de un proyecto de inversión del sector Transportes, que cuenta con Certificación Ambiental, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1381-2023-MTC/16 de fecha 28 de septiembre de 2023.

A continuación, en el Cuadro N° 1 se presentan los datos generales del proyecto:

**Cuadro N° 1: Datos del proyecto**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: <b>"EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE - 1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE - 3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE - 3N (Chamana) / EMP. PE - 3N (Chota) - EMP. PE - 3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos"</b>
<b>UNIDAD PRODUCTORA</b>	Red vial nacional, rutas nacionales PE-06A; PE-03NC; PE-1NI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL	Resolución Directoral N°1381-2023-MTC/16
-------------------------	--

Fuente: Resolución Directoral N°1381-2023-MTC/16 e Informe N° 2423-2023-MTC/16.02.

Al respecto se señala que, en el Informe N° 2423-2023-MTC/16.02 de fecha 26 de septiembre de 2023, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 1381-2023-MTC/16 de fecha 28 de septiembre de 2023, se precisó que el presente procedimiento de evaluación, enmarca al proyecto **"Mejoramiento de la carretera EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE-1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE-3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06A (Pte. El Cumbil) - Sta. Cruz de Succhabamba - EMP. PE-3N (Chamana) / EMP. PE-3N (Chota) - EMP. PE-3N (Cutervo) / Oyotun - Niepos por niveles de servicio la provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque y las provincias de Chota y Cutervo del departamento de Cajamarca"**, con código único de inversiones 2509726, en una longitud de 105.947 km; no obstante, también enmarca el Servicio de mantenimiento, rutinario y periódico, en una longitud de 287.014 km, lo cual hace una longitud total de 392.961 km. Motivo por el cual, la denominación del proyecto en la Certificación Ambiental es: Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: **"EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE - 1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE - 3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE - 3N (Chamana) / EMP. PE - 3N (Chota) - EMP. PE - 3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos"**.

### 3.2. DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

A continuación, se presentan los datos generales de la entidad titular a cargo del proyecto.

**Cuadro N° 2: Datos del titular**

RAZÓN SOCIAL	PROVIAS NACIONAL
DOMICILIO LEGAL	Jr. Camaná 678 (Pisos del 7 al 12) - Lima - Lima - Lima
RUC	20503503639
DIRECCIÓN	Jr. Zorritos 1203, Lima - Lima.
TELÉFONO	6157800-Anexo-400
UNIDAD A CARGO	Dirección de Gestión vial del PROVIAS NACIONAL

Fuente: ITS presentado y Memorandum N° 1897-2024-MTC/20.13 (I-578316-2024).

### 3.3. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ITS

El **PROVIAS NACIONAL** declara que el ITS materia de evaluación, ha sido elaborado por profesionales de las especialidades ambiental y social, cuyos datos se presentan en el Cuadro N° 2:

**Cuadro N° 3: Profesional que elabora el ITS**

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	NUMERO DECOLEGIATURA
Juan Emilio Vilchez Cornejo	Ing. Agrónomo	21890

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente I-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Willy Richard Viera Angaspilco	Sociólogo	2489
--------------------------------	-----------	------

Fuente: ITS presentado.

Asimismo, el ITS también se encuentra suscrito por el Ing. Elmer Cirilo Chapi también, quien firma en calidad de Gerente Vial del Consorcio encargado de la obra.

### 3.4. DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: **"EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE - 1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE - 3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE - 3N (Chamana) / EMP. PE - 3N (Chota) - EMP. PE - 3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos"**, cuenta con Certificación Ambiental, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1381-2023-MTC/16 de fecha 28 de septiembre de 2023.

#### Ubicación del proyecto

El Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: **"EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE - 1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE - 3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE - 3N (Chamana) / EMP. PE - 3N (Chota) - EMP. PE - 3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos"**, se divide en catorce (14) tramos, ubicados entre las provincias de Chiclayo, Chota, Santa Cruz, Cutervo y San Miguel, departamentos de Lambayeque y Cajamarca.

Las coordenadas de ubicación se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 4: Ubicación del proyecto**

ITEM	TRAMOS	PROGRESIVAS	COORDENADAS UTM WGS-84		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
			ESTE	NORTE			
1	Inicio Tramo 1	000+000	624,459.863	9,250,639.833	Pimentel	Chiclayo	Lambayeque
	Fin Tramo 1	010+244	617,498.277	9,243,966.791			
2	Inicio Tramo 2	000+000	629,580.920	9,242,632.230	Monsefu, Chiclayo, Pomalca		
	Fin Tramo 2	011+718	635,553.655	9,251,553.482			
3	Inicio Tramo 3	011+718	635,553.655	9,251,553.482	Pomalca, Tuman		
	Fin Tramo 3	020+950	643,138.616	9,254,646.144			
4	Inicio Tramo 4	020+950	643,138.616	9,254,646.144	Tuman, Patapo		
	Fin Tramo 4	028+130	649,859.111	9,255,043.124			
5	Inicio Tramo 5	028+130	649,859.111	9,255,043.124	Patapo, Chongoyape		
	Fin Tramo 5	063+676	676,670.358	9,266,684.479			
6	Inicio Tramo 6	063+676	676,670.358	9,266,684.479	Chongoyape, Llama	Chiclayo, Chota	Lambayeque, Cajamarca
	Fin Tramo 6	083+906	693,718.481	9,270,013.178			
7	Inicio Tramo 7	083+906	693,718.481	9,270,013.178	Llama	Chota	Cajamarca
	Fin Tramo 7	122+780	707,791.372	9,279,829.335			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

8	Inicio Tramo 8	122+780	707,791.372	9,279,829.335	Llama, Huambos	
	Fin Tramo 8	183+355	733,933.247	9,283,912.512		
9	Inicio Tramo 9	000+000	693,722.846	9,270,007.430	Catache	
	Fin Tramo 9	058+808	726,687.407	9,268,266.888		
10	Inicio Tramo 10	058+808	726,687.407	9,268,266.888	Sta. Cruz de Succhubamba, Chancaybaños	Santa Cruz
	Fin Tramo 10	102+173	746,073.367	9,275,881.943		
11	Inicio Tramo 11	000+000	755,093.286	9,276,293.918	Chota	Chota
	Fin Tramo 11	027+000	746,211.485	9,288,091.053		
12	Inicio Tramo 12	000+000	746,211.485	9,288,091.053	Cutervo	Cutervo
	Fin Tramo 12	040+915	741,446.599	9,293,286.979		
13	Inicio Tramo 13	047+560	687,413.970	9,241.410.795	Oyotun, LaFlorida	Chiclayo, San Miguel
	Fin Tramo 13	083+787	707,320.822	9,240,358.187		
14	Inicio Tramo 14	083+787	707,320.822	9,240,358.187	La Florida, Niepos	San Miguel
	Fin Tramo 14	103+834	706,621.568	9,233,951.980		

Fuente: Resolución Directoral N°1381-2023-MTC/16 e Informe N° 2423-2023-MTC/16.02.

### 3.5. DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

3.5.1 El ITS materia de evaluación tiene por objeto la incorporación de nueve (09) áreas auxiliares: un (1) Almacén, una (1) Cantera, tres (3) Depósitos de Material Excedente (DME), un (1) patio de máquinas, un (1) Centro de acopio, dos (2) Almacenes Temporales de Residuos (ATR), cuyas características se señalan en los siguientes cuadros.

**Cuadro N° 5: Características del Almacén Chongoyape Km 67 + 000**

VÉRTICE	LADO	DIST. (M)	COORDENADAS UTM WGS 84	
			ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	19.69	677347.783	9266367.004
P2	P2 - P3	25.47	677336.088	9266351.167
P3	P3 - P4	20.04	677356.251	9266335.614
P4	P4 - P5	25.48	677368.175	9266351.728
<b>PERÍMETRO: 90.68 M</b>				

Fuente: ITS presentado.

**Cuadro N° 6: Características del DME San Carlos de Carhuaquero Km 80 + 700**

VÉRTICE	LADO	DIST. (M)	COORDENADAS UTM WGS 84	
			ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	47.75	691297.659	9268789.055
P2	P2 - P3	17.54	691281.190	9268833.871
P3	P3 - P4	10.65	691297.126	9268841.194
P4	P4 - P5	20.720	691305.015	9268834.047
P5	P5 - P6	29.38	691322.633	9268823.150
P6	P6 - P7	36.7	691333.707	9268795.936
<b>PERIMETRO: 162.74</b>				

Fuente: ITS presentado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Cuadro N° 7: Características del ATR Cumbil Km 85 + 700**

VÉRTICE	LADO	DIST. (M)	COORDENADAS UTM WGS 84	
			ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	7.00	693319.708	9270179.163
P2	P2 - P3	22.00	693317.594	9270172.489
P3	P3 - P4	7.00	693338.567	9270165.846
P4	P4 - P5	22.00	693340.681	9270172.519
<b>PERÍMETRO: 58 M</b>				

Fuente: ITS presentado.

**Cuadro N° 8: Características del Patio de máquinas Cumbil Km 85 + 700**

VÉRTICE	LADO	DIST. (M)	COORDENADAS UTM WGS 84	
			ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	18.99	693340.752	9270179.976
P2	P2 - P3	20.31	693359.718	9270178.984
P3	P3 - P4	19.82	693379.252	9270173.414
P4	P4 - P5	14.940	693378.127	9270153.626
P5	P5 - P6	6.97	693376.023	9270138.834
P6	P6 - P7	12.09	693369.482	9270141.255
P7	P7 - P8	23.61	693359.749	9270134.083
P8	P8 - P9	9.5	693336.140	9270134.083
P9	P9 - P10	18.41	693336.140	9270143.586
P10	P10 - P11	11.28	693354.438	9270145.610
P11	P11 - P12	12.66	693355.613	9270156.826
P12	P12 - P13	10.02	693343.477	9270160.427
P13	P13 - P14	20.22	693333.615	9270158.665
P14	P14 - P15	5.24	693314.435	9270165.069
P15	P15 - P16	4.25	693311.945	9270169.679
P16	P16 - P17	26.02	693313.782	9270173.514
P17	P17 - P18	7.16	693338.608	9270165.732
P18	P18 - P1	7.45	693340.878	9270172.522
<b>PERIMETRO: 248.94</b>				

Fuente: ITS presentado.

**Cuadro N° 9: Características del ATR Chancaybaños Km 79 + 950**

VÉRTICE	LADO	DIST. (M)	COORDENADAS UTM WGS 84	
			ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	13.00	736358.315	9272504.060
P2	P2 - P3	5.00	736363.809	9272492.279
P3	P3 - P4	13.00	736359.278	9272490.165
P4	P4 - P5	5.00	736353.784	9272501.947
<b>PERIMETRO: 36</b>				

Fuente: ITS presentado.

**Cuadro N° 10: Características del Centro de acopio Chancaybaños Km 79 + 950**

VÉRTICE	LADO	DIST. (M)	COORDENADAS UTM WGS 84	
			ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	17.59	736344.463	9272516.826
P2	P2 - P3	12.84	736353.542	9272501.764
P3	P3 - P4	9.08	736358.902	9272490.101
P4	P4 - P5	26.250	736363.099	9272482.050

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

P5	P5 - P6	23.03	736388.218	9272489.684
P6	P6 - P7	18.38	736396.049	9272511.339
P7	P7 - P8	29.48	736405.954	9272526.821
P8	P8 - P1	48.78	736383.557	9272545.993
<b>PERIMETRO: 185.43</b>				

Fuente: ITS presentado.

**Cuadro N° 11: Características del DME Pampa Grande Km 8 + 670**

VÉRTICE	LADO	DIST. (M)	COORDENADAS UTM WGS 84	
			ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4.42	752440.868	9280570.514
P2	P2 - P3	7.75	752439.575	9280566.287
P3	P3 - P4	13.34	752446.307	9280562.455
P4	P4 - P5	16.760	752456.967	9280554.435
P5	P5 - P6	13.2	752469.779	9280565.244
P6	P6 - P7	10.3	752457.681	9280570.513
P7	P7 - P8	6.82	752447.501	9280572.104
<b>PERIMETRO: 72.59</b>				

Fuente: ITS presentado.

**Cuadro N° 12: Características del DME Tombillo Km 21 + 030**

VÉRTICE	LADO	DIST. (M)	COORDENADAS UTM WGS 84	
			ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	19.94	748597.609	9284600.499
P2	P2 - P3	16.00	748577.729	9284602.075
P3	P3 - P4	21.45	748575.246	9284586.272
P4	P4 - P5	11.34	748582.855	9284566.212
P5	P5 - P6	5.99	748592.737	9284571.766
P6	P6 - P7	8.27	748596.008	9284576.789
P7	P7 - P1	15.67	748597.950	9284584.829
<b>PERIMETRO: 98.66</b>				

Fuente: ITS presentado.

**Cuadro N° 13: Características de la Cantera Lancheconga 2 Km 35 + 950 (\*)**

VÉRTICE	LADO	DIST. (M)	COORDENADAS UTM WGS 84	
			ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	49.43	743681.879	9287952.783
P2	P2 - P3	37.94	743724.014	9287926.932
P3	P3 - P4	97.75	743745.051	9287895.365
P4	P4 - P5	74.840	743713.221	9287802.932
P5	P5 - P6	31.71	743657.240	9287852.605
P6	P6 - P7	77.52	743648.153	9287882.985
<b>PERIMETRO: 369.19</b>				

(\*) Nota: En la Ficha de caracterización y plano respectivo se indica como progresiva: km 35+920; sin embargo, se ha mantenido el nombre "Cantera Lancheconga 2 Km 35+950", debido a que esa fue la denominación con la que se presentó el ITS al inicio de su evaluación.

Fuente: ITS presentado.

3.5.2 Es preciso señalar que, el **PROVIAS NACIONAL** es responsable de obtener los permisos, autorizaciones y demás títulos habilitantes que correspondan, de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

acuerdo al marco normativo aplicable vigente, para la implementación de las áreas auxiliares propuestas.

### 3.6. JUSTIFICACIÓN DEL ITS

3.6.1 En el capítulo 5 del ITS materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** señala las razones que motivan la solicitud de Incorporación de nuevas áreas auxiliares. En efecto, respecto a los DMEs, el titular de los terrenos ha denegado el uso de los aprobados en la DIA primigenia, motivo por el cual se requiere la implementación de nuevos DMEs a fin de disponer de los mismos. En cuanto a la Cantera solicitada, esta es requerida para cubrir los volúmenes de material granular para la obra. Para el caso de Centros de Acopio y Patio de máquinas, en el ITS se señala el requerimiento de contar con estas áreas auxiliares en puntos equidistantes a lo largo del tramo, que permitan optimizar costos y tiempo. De la misma manera, el **PROVIAS NACIONAL** sostiene el requerimiento de tener Almacenes Temporales de Residuos (ATR), a fin de realizar el almacenamiento adecuado de residuos procedentes de las actividades de conservación.

3.6.2 Asimismo, en el Capítulo 4 del ITS materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** declara que las áreas auxiliares: **"Almacén Chongoyape km 67 + 000"**, **"DME San Carlos de Carhuaquero km 80 + 700"**, **"ATR Cumbil km 85 + 700"**, **"Patio de máquinas Cumbil km 85 + 700"**, **"ATR Chancaybaños km 79 + 950"**, **"Centro de Acopio Chancaybaños km 79 + 950"**, **"DME Pampa Grande km 8 + 670"** y **"DME Tombillo km 21 + 030"**, contenidas en el expediente presentado, se encuentran dentro del supuesto de aplicación establecido en el artículo 20 del RPAST, así como también dentro del supuesto establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realice la **"Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines"**, a los proyectos de inversión con Certificación Ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud.

3.6.3 Por otro lado, respecto a la **"Cantera Lancheconga 2 km 35 + 950"**, el **PROVIAS NACIONAL** señala que se encuentra fuera del área de influencia del proyecto, motivo por el cual corresponde la aplicación del segundo párrafo del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, el cual establece que **"La autoridad ambiental competente puede brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos a los antes señalados siempre y cuando se cumpla con las consideraciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y con sustentar que los impactos ambientales negativos son no significativos"**, en concordancia con el supuesto de aplicación establecido en el artículo 20 del RPAST.

3.6.4 En ese sentido, conforme a lo previamente expuesto, se procede a evaluar el ITS para la **Incorporación** de nueve (9) áreas auxiliares: **"Almacén Chongoyape km 67 + 000"**, **"DME San Carlos de Carhuaquero km 80 + 700"**, **"ATR Cumbil km 85 + 700"**, **"Patio de máquinas Cumbil km 85 + 700"**, **"ATR Chancaybaños km**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**79 + 950", "Centro de Acopio Chancaybaños km 79 + 950", "DME Pampa Grande km 8 + 670", "DME Tombillo km 21 + 030" y "Cantera Lancheconga 2 km 35 + 950"** al Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: **"EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE - 1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE - 3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE - 3N (Chamana) / EMP. PE - 3N (Chota) - EMP. PE - 3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos"**.

### 3.7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

3.7.1. Las actividades a realizar, según lo declarado en el ITS materia de evaluación, se mencionan a continuación:

**Cuadro N° 14: Actividades comprendidas en el ITS**

ETAPAS	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DETALLE
Planificación (DMEs, Centro de Acopio, Patio de Máquinas, Almacén y ATR)	Replanteo topográfico de inicio	Esta actividad corresponde al conjunto de operaciones destinadas a delimitar el terreno de las áreas auxiliares, de acuerdo con las características contenidas en los planos de ingeniería.
	Movilización de equipo, maquinaria y personal	Consiste en el traslado de personal, equipo, materiales y otros, que sea necesarios a las áreas auxiliares, antes de iniciar operaciones y/o uso de las áreas.
	Habilitación o mejoramiento de acceso a áreas auxiliares	Dentro de las actividades se contempla la habilitación de la seguridad vial para permitir el tránsito seguro entre volquetes y vehículos del proyecto a las áreas auxiliares.
	Limpieza y desbroce de vegetación	Consiste en la limpieza y desbroce del terreno natural en las áreas auxiliares que se encuentren cubiertas de rastrojo, malezas, pastos, arbustos, árboles, etc., incluyendo la remoción de tocones, escombros y basuras, de modo que el terreno quede limpio y la superficie quede apta para los trabajos. El desbroce no implicará el retiro de especies forestales ya que la cobertura que presentan las áreas es de tipo arbustiva. Se considera también el retiro de la capa orgánica (top soil), en el caso de los DMEs deberá ser hasta que se encuentre una capa que permita soportar el sobrepeso inducido por el depósito, a fin de evitar asentamientos que pondrían en peligro la estabilidad. El material vegetal removido se colocará en sitios adecuados que permita su uso posterior.
Operación (Uso de DME)	Transporte de material excedente	Consiste en transportar el material excedente como producto de las actividades a realizar en obra hacia los lugares considerados para DME
	Disposición y conformación de material excedente	Consiste en la disposición del material excedente como producto de las actividades realizadas dentro del proceso constructivo de la carretera y que no será utilizado en la conformación de la plataforma. La conformación se hará de manera escalonada de manera tal que disminuya la posibilidad de falla del relleno por contacto. La disposición de los materiales excedentes será efectuada cuidadosa y gradualmente compactada, de manera que el material particulado sea mínimo. La compactación se hará con 2 pasadas de tractor de orugas sobre capas de espesor adecuado, esparcidas de manera uniforme; la colocación de material rocoso y material común se compactará por lo menos con 4 pasadas de tractor. El material rocoso debe colocarse desde adentro hacia afuera de la superficie para permitir que el material se agregue y se pueda hacer la selección de tamaños. En general, el criterio de colocación es que los fragmentos grandes y pesados deben situarse en la parte externa, de manera que sirva de protección definitiva del talud y los materiales más finos queden ubicados en la parte inferior del sitio.
Operación (Explotación de Canteras)	Explotación de canteras	Consiste en extraer los materiales necesarios que se requieran de zonas establecidas, haciendo uso de equipos y maquinaria para procesamiento. Se explotará haciendo uso de banquetas, de altura menor al brazo de la retroexcavadora, para mantener la estabilidad física de la ladera.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

ETAPAS	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DETALLE
	Transporte de material extraído	Consiste en la carga, transporte y descarga el material. Esta actividad se realizará minimizando la emisión de material particulado. Para tal fin, se humedecerá el camino de acceso a las inmediaciones de las canteras, con el fin de reducir o minimizar la polución.
Operación almacén	Uso de almacén	Se almacenará temporalmente equipos, sustancias y materiales no peligrosos y peligrosos. El almacén es un espacio existente que tiene piso de concreto (impermeabilizado) con paredes.
Operación patio de maquinas	Uso de Patio de máquinas	Será área de lavado y engrase. Contará con taller de mantenimiento, enllantadora y el sistema de drenaje será manejado con trampa de grasas, precisando que dicha área a efectos de tener impermeabilizado el suelo y evitar la contaminación del mismo se propone la construcción de una losa de concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ , la misma que ayudará a evacuar los diferentes efluentes hacia la trampa de grasas.
Operación ATR	Almacén Temporal de Residuos (ATR)	Será utilizada como área de almacenamiento de residuos no peligrosos reciclables y peligrosos no reciclables. Contará con un piso impermeabilizado en general y el espacio dedicado a aceites residuales, con una pared de contención circular equivalente al 110 % del volumen de aceites residuales acumulados (aprox. 120 gal.). Recibirá residuos de los tramos 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
Operación centro de acopio	Centro de acopio	Será utilizada para el acopio de materiales para el mantenimiento rutinario y periódico de la vía del tramo 10.
Cierre Cantera (Lanche Conga 2)	Recuperación o acondicionamiento de áreas afectadas	Eliminación de las rampas de carga; peinado y alisado o redondeado de taludes para suavizar la topografía y evitar posteriores deslizamientos; eliminación del material descartado en la selección (utilizarlo para rellenos) y colocación de suelo orgánico.
	Replanteo topográfico de cierre	El área de cantera será materia de un levantamiento topográfico después de la explotación para reacondicionarlo a la geomorfología local. Estas labores tendrán por finalidad verificar y contrastar las condiciones finales de los trabajos. Los planos topográficos deben incluir información sobre los volúmenes extraídos, los volúmenes de relleno para la readecuación ambiental.
	Desmovilización de equipos, maquinaria y personal	Consiste en el retiro de personal, equipos, materiales y otros que fueron necesarios en el uso temporal de las áreas auxiliares
Cierre DME's (San Carlos de Carhuaquero, Pampa Grande y Tombillo)	Replanteo topográfico de cierre	El área afectada será materia de un levantamiento topográfico después de la disposición final para reacondicionarlo a la geomorfología local. Estas labores tendrán por finalidad verificar y contrastar las condiciones finales de los trabajos.
	Recuperación o acondicionamiento de áreas afectadas	Al momento de abandonar el depósito de material excedente, se deberá compactar de manera que guarde armonía con la morfología existente del área y al nivel que no interfiera con la siguiente actividad de restauración y recuperación ambiental de áreas afectadas. Se hará la recomposición del área afectada, nivelando las banquetas y no dejando hondonadas en la parte inferior, evitando así empozamientos en época de lluvias. Se revegetará de ser necesario con especies nativas o adaptadas a las condiciones del sitio previa coordinación y aprobación del titular del predio.
	Desmovilización de equipos, maquinaria y personal	Consiste en el retiro de personal, equipos, materiales y otros que fueron necesarios en el uso temporal de las áreas auxiliares
Cierre Centro de Acopio (Chancay Baños)	Replanteo topográfico de cierre	El área usada como centro de acopio será materia de un levantamiento topográfico después de su uso, para nivelarlo y dejarlo en las condiciones iniciales.
	Recuperación o acondicionamiento de áreas afectadas	El centro de acopio al cierre de las operaciones deberá estar nivelado, limpio de cualquier material de desecho, el cual será coordinado con el titular del predio.
	Desmovilización de equipos, maquinaria y personal	Consiste en el retiro de personal, equipos, materiales y otros que fueron necesarios en el uso temporal de las áreas auxiliares

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

ETAPAS	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DETALLE
Cierre Patio de Máquinas (Cumbil)	Desmovilización de equipos, maquinaria y personal	Consiste en el retiro de personal, equipos, materiales y otros que fueron necesarios en el uso temporal de las áreas auxiliares.
	Recuperación o acondicionamiento de áreas afectadas y limpieza general del área	El reacondicionamiento del área intervenida, será efectuada teniendo en consideración: eliminación de suelos contaminados y su traslado a depósitos de desecho, limpieza de basuras, eliminación de pisos, recuperación de la morfología del área y revegetación, almacenar los desechos de aceite en bidones y trasladarlos a lugares seleccionados en las localidades cercanas para su adecuada disposición final a través de una EO-RS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos). Debe tenerse presente que por ningún motivo estos desechos de aceites deben ser vertidos en el suelo o en cuerpos de agua.
Cierre Almacén (Chongoyape)	Recojo y transporte de materiales.	Consiste en el retiro de los materiales del almacén, equipos menores y otros que fueron necesarios en las operaciones del servicio.
	Limpieza general del área	Eliminación de suelos contaminados y su traslado a depósitos de desecho, limpieza de basuras, eliminación de pisos, almacenar los desechos de aceite en bidones y trasladarlos a lugares seleccionados en las localidades cercanas para su adecuada disposición final a través de una EO-RS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos).
Cierra ATR (Cumbil y Chancay Baños)	Transporte y disposición final de residuos	Segregación de residuos según su grado de peligrosidad y disposición final a través de una EO-RS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos).
	Acondicionamiento y limpieza general del área afectada	En coordinación con el titular del predio se procederá a acondicionar el área utilizada como ATR. En caso corresponda se dismantelará los ambientes provisionales construidos (techo, postes, etc).

Fuente: ITS presentado.

### 3.8. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

3.8.1 En el numeral 7.1 del ITS materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** declara que, para el control de la emisión de polvo mediante riego con camión cisterna, se utilizarán las fuentes de agua declaradas para el proyecto, de acuerdo a lo consignado en la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N°1381-2023-MTC/16, y según el detalle descrito en el Informe N° 2423-2023-MTC/16.02 que la sustenta.

3.8.2 Es preciso indicar que, para el aprovechamiento de las fuentes de agua requeridas, es obligatorio que el **PROVIAS NACIONAL** cuente con la autorización de uso de agua emitida por la Autoridad Administrativa del Agua de la jurisdicción, dicha autorización debe encontrarse vigente durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con el marco normativo aplicable.

3.8.3 De otro lado, es importante señalar que, respecto al agua para consumo humano, el **PROVIAS NACIONAL** es responsable de garantizar la inocuidad del agua suministrada, la prevención de riesgos sanitarios, así como la protección de la salud, en cumplimiento de la normativa técnica ambiental aplicable.

### 3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO O AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL

Las áreas auxiliares propuestas no se encuentran dentro de Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) o Área de Conservación Regional (ACR).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.10. ÁREA DE INFLUENCIA

En el numeral 3.6 del ITS materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** describe los criterios utilizados para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII), según la DIA primigenia. Es preciso indicar que, la "**Cantera Lancheconga 2 km 35 + 950**" se encuentra fuera del área de influencia del proyecto delimitada en la DIA primigenia; sin embargo, el **PROVIAS NACIONAL** ha declarado y sustentado que los impactos negativos asociados a las modificaciones propuestas en el ITS serían no significativos.

#### a) Área de Influencia Directa (AID)

El Área de Influencia Directa (AID) se delimitó considerando una franja de 200 m a cada lado del eje de la carretera. También, se consideró la ubicación de las áreas auxiliares propuestas, fuentes de agua, centros poblados, entre otros. En esta extensión se prevé la ocurrencia directa de impactos ambientales positivos y/o negativos debido al movimiento de materiales, presencia de maquinarias, requerimiento de personal, entre otros aspectos del servicio comprende una extensión de 14450.06 hectáreas. Asimismo, durante la instalación, operación y cierre de las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS, dichos componentes y sus accesos se considerarán parte del AID, según la cartografía presentada en el Anexo 4 del ITS.

#### b) Área de Influencia Indirecta (AII)

Se delimita como Área de Influencia Indirecta (AII) al área circundante al AID y las vías de acceso principales que enmarcan el área del servicio, el cual corresponde una franja de 400 metros a cada lado a partir de los límites del AID, donde se prevé efectos indirectos; considerando una extensión total de 27323.47 hectáreas. La delimitación del AID y AII es representada en el mapa adjunto en el Anexo 4 del ITS.

### 3.11. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

El **PROVIAS NACIONAL** presenta la caracterización del ámbito de influencia en el que se emplazarán las áreas auxiliares propuestas, en el capítulo 9. *Caracterización Ambiental* del ITS en cuestión, desarrollada a partir de información secundaria, así como de información declarada en la DIA del proyecto, aprobada mediante Resolución Directoral N° 1381-2023-MTC/16.

A continuación, se presenta de manera resumida la información declarada por el **PROVIAS NACIONAL**:

#### Cuadro N° 15: Caracterización Física, Biológica y Social



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN
<b>CLIMA</b>	El tipo de clima en el AID se ha determinado de acuerdo al "Mapa de Clasificación Climática del País" elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), el cual toma como base la clasificación dada por Thornthwaite. Los tipos de clima en el ámbito de las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS son: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Semiseco con humedad abundante todas las estaciones del año. Templado (C (r) B')</li> <li>- Lluvioso con otoño e invierno secos. Templado (B (o, i) B')</li> <li>- Árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año. Templado (E (d) B')</li> <li>- Árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año. Cálido. (E (d) A')</li> </ul>
<b>GEOMORFOLOGÍA</b>	El titular describe en el numeral 9.1.2, las unidades geomorfológicas identificadas en el área de estudio, tales como: Abanico de piedemonte, Terraza aluvial, Montaña en roca volcánica, Llanura o planicie inundable, Montaña en roca volcano-sedimentaria, Montañas y colinas estructurales en roca sedimentaria.
<b>GEOLOGÍA</b>	El titular describe en el numeral 9.1.3, las unidades Geológicas identificadas en el área del proyecto a partir de información consultada en el Mapa Geológico del INGEMMET, las cuales son: Grupo Goyllarisquizga, Depósito aluvial, Formación Cajamarca, Formación Chúlec, Formación Inca, Grupo Pullucana, Formación Pariatambo, Formación Tinajones, Depósito fluvial.
<b>SUELOS</b>	El titular describe en el numeral 9.1.4, los tipos de suelo identificados en el área del proyecto, según el Mapa de Suelos del ONERN. El titular ha identificado los siguientes: Regosol éutrico - Cambisol éutrico, Regosol éutrico - Calcisol háplico, Leptosol éutrico - Afloramiento lítico.
<b>USO ACTUAL DE LA TIERRA</b>	El titular describe en el numeral 9.1.6 del ITS, las unidades de uso actual de tierras identificadas a partir del Mapa Uso Actual de Tierras, las cuales son: Cultivos agrícolas, agropecuarios/vegetación secundaria, así como Matorrales/Cultivos agropecuarios.
<b>HIDROLOGÍA E HIDROGRAFÍA</b>	Según se describe en el numeral 9.1.7 del ITS, el área de influencia del proyecto, al tratarse de un corredor vial, se ubica en distintas cuencas hidrográficas, entre las cuales el titular ha identificado: Cuenca Chancay-Lambayeque, Cuenca Chamaya, Intercuenca Alto Marañón, Cuenca Zaña.
<b>ZONAS DE VIDA</b>	El titular describe en el numeral 9.2.1 del ITS, en base al Mapa Ecológico del Perú (INRENA, 1994), las zonas de vida presentes en el área de estudio, identificado las siguientes: Bosque húmedo Montano Bajo Tropical (bh-MBT), Bosque muy húmedo Montano Tropical (bmh-MT), Bosque seco Premontano Tropical (bs-PT), Desierto superárido Premontano Tropical (ds-PT), Matorral desértico Tropical (md-T).
<b>COBERTURA VEGETAL</b>	Según lo declarado en el numeral 9.2.1 del ITS, de acuerdo con la clasificación de cobertura vegetal (MINAM, 2015), el titular ha identificado las siguientes unidades de cobertura vegetal: Agricultura costera y andina (AGRI), Bosque seco de montaña (Bsm), Matorral arbustivo (Ma), y Área urbana (U).
<b>FLORA</b>	El titular presenta información sobre la composición taxonómica de especies de flora silvestre y su estado de conservación, considerando la información que obra en la DIA aprobada. Asimismo, en las fichas de caracterización de las áreas auxiliares, el titular declara la presencia de especies como: <i>Eleocharis geniculata</i> (Coquito), <i>Distichlis spicate</i> (Gramma) y <i>Amaranthus spinosus</i> (Yuyo).
<b>FAUNA</b>	El titular presenta información sobre la composición taxonómica de especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles) y su estado de conservación, considerando la información que obra en la DIA aprobada. Asimismo, en las fichas de caracterización de las áreas auxiliares, el titular declara la posible presencia de especies de fauna; siendo en Aves: <i>Petrochelidon andecola</i> (Golondrina), <i>Falco sparverius</i> (Gavilán); y en Mamíferos: <i>Lagidium peruanum</i> (Vizcacha), <i>Phyllotis magister</i> (Ratón orejón maestro)
<b>DEMOGRAFÍA</b>	El titular presenta en el numeral 9.3.1 del ITS, información demográfica a partir de los resultados del censo 2017. Se señala que, la localidad de San Carlos cuenta con una población de 01 habitante (hombre), la localidad de Cumbil cuenta con una población de 175 habitantes (92 hombres y 83 mujeres), la localidad de Pampa grande cuenta con 518 habitantes (243 hombres y 275 mujeres), la localidad de Tambillo cuenta con 57 habitantes (31 hombres y 36 mujeres), la localidad de Chancaybaños cuenta con 92 habitantes (44 hombres y 48 mujeres) y la localidad de Chongoyape cuenta con 7 842 habitantes (3 865 hombres y 3 977 mujeres).
<b>EDUCACIÓN</b>	En el numeral 9.3.2, el titular identifica a partir de información del Ministerio de Educación a través de la Estadística de la Calidad Educativa - ESCALE, la infraestructura educativa presente en el AID del proyecto, incidiendo en aquellas instituciones educativas cercanas a las áreas auxiliares propuestas.
<b>SALUD</b>	En el numeral 9.3.3, el titular identifica a partir de información del Ministerio de salud (MINSa), los establecimientos de Salud, presentes en el área de influencia y aquellos que se encuentran próximos a algunas de las áreas auxiliares propuestas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN
<b>ECONOMÍA</b>	En el numeral 9.3.2, el titular describe las principales características de la Población Económicamente Activa (PEA) de los distritos de Llama, Chota, Cutervo, Chancaybaños y Chongoyape, así como la PEA desocupada, por género.

Fuente: ITS presentado.

### 3.12. IDENTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

En el Capítulo 10 del ITS materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** identifica, describe y evalúa los potenciales impactos ambientales que podrían presentarse, a partir de las actividades realizadas en cada etapa. La identificación y evaluación de los impactos ambientales se realiza a partir del análisis de la interacción entre los componentes y actividades del Proyecto y los factores ambientales de su entorno. Para la evaluación de impactos se utilizó la metodología desarrollada por *Conesa Fernandez-Vitora (4ta edición 2010)*. A continuación, se presenta los potenciales impactos ambientales identificados.

- Alteración de la calidad del aire por material particulado
- Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
- Incremento de los niveles de ruido
- Incremento de los niveles de vibraciones
- Cambio de uso de suelo
- Erosión del suelo
- Pérdida de cobertura vegetal
- Alteración de la flora por material particulado
- Perturbación de la fauna silvestre
- Pérdida de hábitat para la fauna
- Alteración de la calidad visual del paisaje
- Oportunidad de generación de empleo
- Incremento del ingreso familiar
- Temores de contaminación ambiental
- Molestias a la población local
- Afectación a las actividades económicas
- Afectación a los terrenos comunales

En el numeral 10.2 del ITS materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** presentó en el Cuadro N° 11.17, la matriz de evaluación, donde se precisa la valoración de los impactos identificados, en función de los atributos considerados en la metodología aplicada (naturaleza, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia, acumulación, efecto, periodicidad y recuperabilidad), de esta manera se obtuvo la valoración global de cada impacto, a través de la cual el titular sustenta que los impactos ambientales negativos serán irrelevantes o no significativos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



### 3.13. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En el capítulo 11 del ITS materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** presentó el conjunto de medidas de manejo dirigidas a prevenir y/o mitigar los impactos asociados a la incorporación de las áreas auxiliares propuestas. Dichas medidas se enmarcan dentro de lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA aprobada del citado proyecto. A continuación, se presenta los programas y subprogramas que forman parte del referido PMA:

- Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas
  - o Sub Programa de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes
  - o Sub Programa de Protección de Recursos Naturales
- Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial
- Programa de Monitoreo Ambiental
- Programa de Asuntos Sociales
- Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias
- Programa de Cierre de Obra

Es preciso indicar que, las medidas contempladas en el ITS constituyen obligaciones ambientales del **PROVIAS NACIONAL**, estando sujetas a las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, conforme al marco normativo aplicable vigente.

Asimismo, que el artículo 10 del RPAST establece que, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y en cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente. En ese sentido, son responsables por las emisiones atmosféricas, las descargas de efluentes líquidos, el manejo de residuos sólidos, las emisiones de ruido y cualquier otro efecto sobre el ambiente derivado de sus actividades, desarrolladas directamente o a través de terceros, en particular de aquellas que excedan los Límites Máximos Permisibles (LMP) o puedan causar la vulneración de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigentes.

### 3.14. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El proyecto cuenta con un Sub Programa de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes, el cual se describe en el citado ITS, cuyas medidas señaladas se enmarcan en el PMA de la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 1381-2023-MTC/16 para el referido proyecto de inversión.

En el numeral 11.1.1 del ITS materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** describe las medidas para el manejo de residuos sólidos donde se describe los procedimientos a seguir para segregar, almacenar, transportar y disponer los residuos generados durante las diferentes etapas comprendidas en el ITS. Asimismo, se declara que, para la segregación de residuos, se utilizará el código



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

de colores estipulado en la NTP 900.058-2019 y se registrará diariamente la cantidad de residuos generada.

En cuanto a la disposición final de residuos, el titular declara que los residuos no peligrosos serán trasladados a rellenos sanitarios autorizados. Al respecto, es importante aclarar que, solo aquellos residuos cuyas características sean similares a los residuos de tipo municipal, podrán ser entregados al servicio de recolección de la Municipalidad de la jurisdicción, en el marco de las condiciones estipuladas en artículo 47 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM). Cabe señalar que, la recolección de residuos sólidos no municipales similares a los municipales se rige por lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento. Por otro lado, el titular declara que el transporte y disposición final de residuos peligrosos se realizará mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada ante el MINAM.

En el numeral 11.1.1, literal A, del ITS materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** presenta las medidas de manejo de efluentes. Al respecto, se declara que, en las áreas auxiliares propuestas se hará uso de baños portátiles, cuyo mantenimiento y limpieza se realizará con una frecuencia de dos veces por semana a través de una EO-RS debidamente autorizada. Cabe señalar que, el titular ha indicado que se generarían efluentes de tipo industrial en un taller ubicado en el patio de máquinas, sobre el cual precisa que este contará con superficie impermeabilizada, sistema de drenaje y trampa de grasas, para lo cual deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la normativa técnica aplicable. Asimismo, se declara en el numeral 11.1.1, literal A, que los efluentes industriales provenientes del patio de máquinas serán transportados y dispuestos por una EO-RS autorizada.

Es preciso mencionar que, el titular está obligado a cumplir con los lineamientos y obligaciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014- 2017-MINAM y modificatorias correspondientes.

### 3.15. MONITOREO AMBIENTAL

En el numeral 11.2 del ITS materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** plantea en su Programa de Monitoreo Ambiental, la incorporación de nuevas estaciones de monitoreo con respecto a lo consignado en la DIA aprobada. El titular del proyecto es responsable de cumplir con las obligaciones declaradas en su ITS, así como asegurarse que las mediciones se realicen de acuerdo a los protocolos de monitoreo vigentes, sean contrastados con los estándares de calidad ambiental aplicables y estén a cargo de laboratorios que cuenten con acreditación correspondiente ante INACAL, así como con la certificación de sus procedimientos de medición.

**Cuadro N° 16: Ubicación de estaciones de monitoreo de calidad de aire**

N°	CÓDIGO	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84, ZONA 17M		ÁREA AUXILIAR	FRECUENCIA
		ESTE	NORTE		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

1	<b>CA-01 (Barlovento)</b>	691197.15	9268823.85	DME San Carlos Km 80+700	<b>Trimestral</b>
2	<b>CA-02 (Sotavento)</b>	691350.77	9268717.01	DME San Carlos Km 80+700	<b>Trimestral</b>
3	<b>CA-03 (Barlovento)</b>	693299.87	9270132.09	Patio de máquinas Cumbil Km 85+700	<b>Trimestral</b>
4	<b>CA-04- (Sotavento)</b>	693381.91	9270156.61	Patio de máquinas Cumbil Km 85+700	<b>Trimestral</b>
5	<b>CA-05 (Barlovento)</b>	752431.80	9280567.22	DME Pampa Grande Km 8+670	<b>Trimestral</b>
6	<b>CA-06 (Sotavento)</b>	752476.60	9280564.54	DME Pampa Grande Km 8+670	<b>Trimestral</b>

Fuente: ITS presentado.

**Cuadro N° 17: Ubicación de estaciones de monitoreo de ruido ambiental**

N°	CÓDIGO	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84, ZONA 17M		ÁREA AUXILIAR	FRECUENCIA
		ESTE	NORTE		
1	<b>RU-01</b>	691197.15	9268823.85	DME San Carlos Km 80+700	<b>Trimestral</b>
2	<b>RU-02</b>	693299.87	9270132.09	Patio de máquinas Cumbil Km 85+700	<b>Trimestral</b>
3	<b>RU-03</b>	752431.80	9280567.22	DME Pampa Grande Km 8+670	<b>Trimestral</b>

Fuente: ITS presentado.

**3.16. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA**

En el capítulo 12 del ITS materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** presenta el presupuesto implementación para las medidas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) contemplado en el citado ITS. De acuerdo con lo declarado en el capítulo 12 del ITS en cuestión, el presupuesto destinado para la ejecución del PMA del ITS asciende a S/ 155,001.41.

En el Cuadro N° 12.8 del ITS materia de evaluación, el **PROVIAS NACIONAL** presenta un cronograma de implementación de las medidas del PMA, estimado para un periodo de veinticuatro (24) meses. El titular del proyecto está obligado a cumplir con los compromisos establecidos en el presente ITS, en línea con su cronograma de ejecución, y con el PMA de la DIA primigenia.

**3.17. OPINIONES TÉCNICAS AL ITS**

**a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)**

Conforme a la información presentada, las nuevas áreas auxiliares propuestas en el presente ITS, no se superponen a una Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) o Área de Conservación Regional (ACR); en consecuencia, **no se requiere la Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## b) Autoridad Nacional Del Agua (ANA)

De acuerdo a la información presentada por el titular, no se generarán impactos ambientales potenciales a recursos hídricos ni a bienes asociados; por lo que **no se requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**

### 3.18. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ITS

Respecto a la evaluación realizada al ITS para la **Incorporación** de nueve (9) áreas auxiliares: **"Almacén Chongoyape km 67 + 000"**, **"DME San Carlos de Carhuaquero km 80 + 700"**, **"ATR Cumbil km 85 + 700"**, **"Patio de máquinas Cumbil km 85 + 700"**, **"ATR Chancaybaños km 79 + 950"**, **"Centro de Acopio Chancaybaños km 79 + 950"**, **"DME Pampa Grande km 8 + 670"**, **"DME Tombillo km 21 + 030"** y **"Cantera Lanchecongá 2 km 35 + 950"** al Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: **"EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE - 1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE - 3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE - 3N (Chamana) / EMP. PE - 3N (Chota) - EMP. PE - 3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos"**, presentado por la Subdirección de Conservación del **PROVIAS NACIONAL** se advierte que esta cumplió con subsanar el íntegro de las observaciones advertidas durante el procedimiento de evaluación tal como se detalla en el Anexo del presente Informe.

Asimismo, es importante mencionar que, conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST, el **PROVIAS NACIONAL** es el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse en la ejecución del proyecto atendidos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo con la evaluación realizada al ITS para la **Incorporación** de nueve (9) áreas auxiliares: **"Almacén Chongoyape km 67 + 000"**, **"DME San Carlos de Carhuaquero km 80 + 700"**, **"ATR Cumbil km 85 + 700"**, **"Patio de máquinas Cumbil km 85 + 700"**, **"ATR Chancaybaños km 79 + 950"**, **"Centro de Acopio Chancaybaños km 79 + 950"**, **"DME Pampa Grande km 8 + 670"**, **"DME Tombillo km 21 + 030"** y **"Cantera Lanchecongá 2 km 35 + 950"** al Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: **"EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE - 1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE - 3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE - 3N (Chamana) / EMP. PE - 3N (Chota) - EMP. PE - 3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos"**, presentado por la Subdirección de Conservación del **PROVIAS NACIONAL**, se concluye que esta cumple con lo establecido en el artículo 20 del RPAST, así como con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, en tanto se trata de un proyecto que cuenta con Certificación Ambiental otorgada mediante Resolución Directoral N° 1381-2023-MTC/16 de fecha 28 de septiembre de 2023, asimismo, se generarán impactos ambientales Negativos No Significativos, por lo que se recomienda otorgar la conformidad al referido ITS .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 4.2. El **PROVIAS NACIONAL** debe implementar las medidas ambientales y sociales para la Incorporación de nueve (9) áreas auxiliares: **"Almacén Chongoyape km 67 + 000"**, **"DME San Carlos de Carhuaquero km 80 + 700"**, **"ATR Cumbil km 85 + 700"**, **"Patio de máquinas Cumbil km 85 + 700"**, **"ATR Chancaybaños km 79 + 950"**, **"Centro de Acopio Chancaybaños km 79 + 950"**, **"DME Pampa Grande km 8 + 670"**, **"DME Tombillo km 21 + 030"** y **"Cantera Lancheonga 2 km 35 + 950"** al Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: **"EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE - 1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE - 3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE - 3N (Chamana) / EMP. PE - 3N (Chota) - EMP. PE - 3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos"**. Asimismo, deberá reportar la implementación de las mismas, dentro de los informes periódicos que deberá reportar a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, durante la ejecución del proyecto.
- 4.3. La conformidad del ITS no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, necesarios para las áreas auxiliares requeridas; por lo que, no exceptúa al **PROVIAS NACIONAL** de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, el otorgamiento de licencias, autorizaciones y/o permisos, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 4.4. El **PROVIAS NACIONAL** previo al inicio de uso de la nueva área auxiliar, deberá contar con las autorizaciones correspondientes.
- 4.5. El **PROVIAS NACIONAL** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el ITS presentado y el Plan de Manejo Socio ambiental contemplado en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la DGAAM.
- 4.6. El **PROVIAS NACIONAL** se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidas en las medidas ambientales y el Plan de Manejo Ambiental, contemplados en la DIA primigenia y los compromisos declarados en la presente ITS.
- 4.7. El **PROVIAS NACIONAL** deberá reportar trimestralmente a la DGAAM el Informe de Gestión Ambiental, el cual deberá contemplar el cumplimiento de los planes, programas, subprogramas y medidas del IGA aprobado y del presente ITS.
- 4.8. Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de instrumentos de gestión ambiental y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad. En ese sentido, el **PROVIAS NACIONAL** debe tener presente que **el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.**

- 4.9. El MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el Titular presentó información relacionada a la versión definitiva del ITS por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.10. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene el ITS de manera virtual, el cual constituye el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.
- 4.11. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de conformidad del presente Instrumento de Gestión Ambiental, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**V. RECOMENDACIONES**

- 5.1. Otorgar **CONFORMIDAD** al ITS presentado por la Subdirección de Conservación del **PROVIAS NACIONAL**, para la **Incorporación** de nueve (9) áreas auxiliares: **"Almacén Chongoyape km 67 + 000"**, **"DME San Carlos de Carhuaquero km 80 + 700"**, **"ATR Cumbil km 85 + 700"**, **"Patio de máquinas Cumbil km 85 + 700"**, **"ATR Chancaybaños km 79 + 950"**, **"Centro de Acopio Chancaybaños km 79 + 950"**, **"DME Pampa Grande km 8 + 670"**, **"DME Tombillo km 21 + 030"** y **"Cantera Lancheonga 2 km 35 + 950"** al Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: **"EMP. PE - 1N (DV. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE - 1N (Larán) - Chongoyape - EMP. PE - 3N (Cochabamba) / EMP. PE - 06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE - 3N (Chamana) / EMP. PE - 3N (Chota) - EMP. PE - 3N (Cutervo) / Oyotún - Niepos"**. Remitir el presente Informe, con la Resolución Directoral correspondiente, a la DGAAM del MTC para la respectiva revisión.
- 5.2. Notificar a la Dirección Ejecutiva y a la Subdirección de Conservación del **PROVIAS NACIONAL**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.
- 5.3. Se adjunta el expediente administrativo del ITS (versión digital) y los documentos que se generaron en el proceso de evaluación.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Arturo Jacinto Cama Torres**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 232664

Documento firmado digitalmente  
**Abg. Giuliana Cruz Robles**  
Especialista Legal  
CAL N° 77408

El presente informe cuenta con la revisión de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Rocío Fernández Benites**  
Coordinadora Técnica  
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la DGAAM para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ANEXO

**Análisis del Levantamiento de Observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para incorporación de nueve (9) áreas auxiliares: Almacén Chongoyape km 67+000, DME San Carlos de Carhuaquero km 80+700, ATR Cumbil km 85+700, patio de máquinas Cumbil km 85+700, ATR Chancaybaños km 79+950, centro de acopio Chancaybaños km 79+950, DME Pampa Grande km 8+670, DME Tombillo km 21+030 y cantera Lanchecongá 2 km 35+950 del "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: EMP. PE-1N (Dv. Pimentel) - Pimentel / EMP. PE-1N (Laran) - Chongoyape - EMP. PE-3N (Cochabamba) / EMP. PE-06 (Pte. El Cumbil) - Santa Cruz de Succhabamba - EMP. PE-3N (Chamana) / EMP. PE-3N (Chota) - EMP. PE-3N (Cutervo) / Oyotún – Niepos"**

Para la evaluación del levantamiento de observaciones, se ha considerado el Informe N° 1674-2024-MTC/16.02 (I-255831-2024), mediante el cual se formularon ocho (8) observaciones. Asimismo, se evaluó el levantamiento de observaciones remitido mediante Memorandum N° 1238-2024-MTC/20.13 (Análisis 1), así como la información remitida mediante Memorandum N° 1640-2024-MTC/20.13 y Memorandum N° 1897-2024-MTC/20.13 (Análisis 2). A continuación, se presenta el análisis y resultado de la evaluación de la información presentada.

### DATOS GENERALES

#### Observación N° 1

- a) En el ítem 1.1. Datos del proyecto, en concordancia con la Resolución Directoral N°1381-2023-MTC/16, se deberá consignar datos de Provias Nacional y del Director Ejecutivo, quien es legalmente el titular del servicio.
- b) De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del RPAST, el ITS (*contenido y anexos*) debe estar suscrito por el titular. Suscribir
- c) Respecto a los profesionales que suscriben el ITS, deberán adjuntar documentación que sustente su experiencia en la elaboración de estudios ambientales en el sector transportes. Según corresponda.  
Asimismo, la habilidad del sociólogo, a la fecha de presentación de la FITSA No se encontraba vigente. Adjuntar habilidad vigente.
- d) En el ITS no se indica la fecha de inicio de la obra por ende no se describe la situación actual de la ejecución del proyecto (*por iniciar, en ejecución %; paralizado; culminado, etc*). Por lo tanto el Titular deberá sustentar técnica y legalmente el plazo de ejecución de obra, según corresponda.  
Asimismo, indicar el tiempo para la instalación de las áreas auxiliares.
- e) De acuerdo al marco legal y la normatividad aplicable, deberá presentar declaración jurada de que aún no se ha iniciado trabajos en las áreas auxiliares a incorporar propuesto en el presente ITS, asimismo, para los DME indicar que solo se dispondrá residuos no peligrosos<sup>3</sup>.

#### **Análisis 1:**

El cuanto a la presente observación:

- a) Se actualizó la Tabla 1 del ítem 1.1. *Datos del proyecto*, precisándose los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

datos de Provias Nacional y del Director de Gestión Vial. (*aspecto subsanado*)

- b) El titular adjunta una declaración jurada en el Anexo 1 del ITS, declarando la veracidad del contenido presentado. (*aspecto subsanado*)
- c) Se adjuntó en el Anexo 9, los CV de los profesionales que suscribieron el ITS, deberán adjuntar documentación que sustente su experiencia en la elaboración de estudios ambientales en el sector transportes. Según corresponda.  
No obstante, a la fecha de presentación del levantamiento de observaciones, el certificado de habilidad del sociólogo no se encontraba vigente. Adjuntar habilidad vigente. (*aspecto no subsanado*)
- d) En el numeral 3.1. Características generales, se ha indicado la fecha de inicio de los trabajos del servicio en cuestión. Asimismo, en el Cuadro N° 9.1 se señala que serían 24 meses el tiempo previsto de ejecución y operación de las áreas auxiliares. (*aspecto subsanado*)
- e) No se ha presentado una declaración jurada señalada en la observación. Por otro lado, no se ha precisado propiamente que el desmonte proveniente de actividades del servicio, no contendrá residuos peligrosos. En tal sentido, el titular debe aclarar en el ITS, que el DME solo recibirá material inerte, sin características de peligrosidad, en el marco de lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.S. N° 014-2017-MINAM y su modificatoria). (*aspecto no subsanado*)

## **Análisis 2:**

El cuanto a la presente observación:

- a) *Aspecto previamente subsanado.*
- b) *Aspecto previamente subsanado.*
- c) Se adjuntó en el Anexo 9.1, los CV de los profesionales que suscribieron el ITS como especialista ambiental y social, declarando su experiencia en la elaboración de estudios ambientales y/o su participación en la ejecución de obras del sector Transportes. Por otro lado, se verificó que el especialista ambiental se encuentra habilitado a la fecha en su respectivo colegio profesional<sup>2</sup>. Asimismo, en el Anexo 9.2 se presentó el Certificado N°248-2024 (página 2 del Anexo 9.2) que sustenta que el sociólogo contaba con habilitación profesional vigente hasta el 30.11.2024, fecha posterior a la presentación del levantamiento de observaciones. (*aspecto subsanado*)
- d) *Aspecto previamente subsanado.*
- e) Se declara en el ITS, la procedencia del material DME. (*aspecto subsanado*)

**Estado: Observación subsanada**

## **DEL INFORME TECNICO SUSTENTATORIO**

### **Observación N° 2**

Respecto a la justificación del ITS, solo se realiza la descripción del marco normativo, sin embargo, es necesario que el Titular, especifique con sustento técnico para la incorporación de las áreas auxiliares propuestos (*sub*

<sup>2</sup> Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú. Búsqueda de colegiados (CIP 21890), fecha: 15.01.2025. En: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicerecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

*dimensionamiento de las áreas auxiliares aprobadas, cancelación de áreas; colmatación de áreas, etc.).*

### **Análisis 1:**

En el capítulo 4, el titular ha señalado que el ITS en cuestión se enmarca en el supuesto de aplicación estipulado en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N°036 – 2020MTC/01.02. Asimismo, en el capítulo 5, se desarrolla la justificación técnica para el requerimiento de nuevas áreas auxiliares.

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 3**

- a) Describir las características técnicas para la instalación de las Áreas Auxiliares propuestos en el ITS, según lo establecido en la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16. Según corresponda.
- b) En la descripción de las etapas y actividades, específicamente en el cuadro N° 7.1, solo se hace referencia a las actividades para DME y canteras; sin embargo, el ITS contempla más áreas auxiliares (almacén, ATR, centro de acopio, cantera, etc.). corregir y/o sustentar el por qué no se detalla las actividades de todas las áreas auxiliares.
- c) En la etapa de abandono y cierre (DME y Cantera), se indica *"...Reconformar las áreas evitando alterar la ribera y que el río modifique su cauce durante temporadas de lluvia..."*, sin embargo, de la verificación de las áreas auxiliares, estas se ubican cerca a las vías, además de la verificación de la ficha de caracterización del área auxiliar de la cantera, esta se trata de **"Tipo de Cantera: Coluvial (roca suelta) – Cerro"**, por lo tanto no existiría afectación al recurso hídrico. En tal sentido, sustentar lo descrito referente a la alteración de la ribera y río.

### **Análisis 1:**

En relación a la presente observación:

- a) El titular precisa las características técnicas de las Áreas Auxiliares en las fichas de caracterización (Anexo N° 6) y planos presentados (Anexo N° 7), así como en el numeral 5.1 del ITS. No obstante, no se ha consignado el valor de volumen a extraer (m<sup>3</sup>) en la Cantera Lanchecongá 2. Asimismo, en las referidas fichas, hay áreas auxiliares que no presentan un registro fotográfico. Por otro lado, las coordenadas de las áreas: Patio de máquinas Cumbil y Centro de Acopio Chancaybaños, no coinciden con sus respectivos planos. De igual manera hay progresivas de ubicación que difieren entre el plano y la ficha de caracterización. Revisar, corregir y compatibilizar. (*aspecto no subsanado*)
- b) Si bien el titular menciona a las áreas auxiliares en el Cuadro N° 7.1, no se ha desarrollado una descripción específica de las actividades comprendidas en la instalación, operación y cierre de las áreas auxiliares: patio de máquinas, ATR, centro de Acopio, Almacén. Por otro lado, el titular señala en su Informe de Levantamiento de Observaciones que las actividades serían similares; no obstante, las actividades a desarrollarse en un patio de máquinas son distintas a las contempladas en un DME, Cantera o Centro de Acopio. Por otro lado, se debe especificar respecto a las áreas auxiliares en cuestión, si las intervenciones de limpieza y desbroce, implican acciones de desbroce, en cuyo caso deben establecer el compromiso de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

obtener el permiso de desbosque ante SERFOR, previo al inicio de obras. En tal sentido, se deberá desarrollar la descripción detallada de las actividades de cada una de las áreas auxiliares comprendidas en el ITS. (aspecto *no subsanado*)

- c) Se actualizó la descripción de actividades de la etapa de cierre (DME y Cantera), conforme a lo observado. (aspecto *subsanado*)

### **Análisis 2:**

En relación a la presente observación:

- a) Se actualizó la ficha de caracterización, consignando el valor de volumen a extraer (8,680 m<sup>3</sup>) de la Cantera Lancheconga 2 (ubicada en progresivo km 35+920). Asimismo, se completaron las fichas de caracterización, incluyendo el registro fotográfico de las áreas auxiliares. Asimismo, se ha verificado que las coordenadas correspondientes a las áreas: Patio de máquinas Cumbil y Centro de Acopio Chancaybaños, son las señaladas en los planos adjuntos en el Anexo 6, así como las progresivas. (aspecto *subsanado*)
- b) Se ha incluido en el Cuadro N° 7.1 la descripción de las actividades correspondientes a las áreas auxiliares: patio de máquinas, ATR, centro de Acopio y Almacén. Así también en el citado Cuadro, se declara que la intervención de desbroce no implicará el retiro de especies forestales. (aspecto *subsanado*)
- c) Aspecto *previamente subsanado*.

**Estado: Observación subsanada**

## **ÁREA DE INFLUENCIA**

### **Observación N° 4**

Indicar los criterios utilizados para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII) que incluya el área de las áreas auxiliares a incorporar en la DIA. Asimismo, indicar la extensión del AID y AII en m<sup>2</sup> o ha.

### **Análisis 1:**

Se ha presentado en el numeral 3.6 del ITS, los criterios utilizados para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII). Asimismo, se ha precisado la extensión del AID y AII.

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 5**

Respecto a la flora y fauna descrita en la línea base, no concuerda con la flora y fauna descrita en las fichas de caracterización de las áreas auxiliares. Desarrollar de manera coherente y concordante. Corregir

### **Análisis 1:**

El titular señala que ha actualizado las fichas de caracterización. No obstante, lo declarado en las fichas respecto a la flora, es referido a la unidad de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

cobertura vegetal; no propiamente a las especies de flora y fauna presentes en el ámbito de las áreas auxiliares consignadas. Las fichas de caracterización deben contener la identificación de especies de flora y fauna que podrían localizarse en el espacio en donde se propone implementar las áreas auxiliares propuestas en el ITS. Tener en cuenta que esta información debe poder respaldar la propuesta de revegetación de las áreas auxiliares en la etapa de cierre.

**Análisis 2:**

El titular ha precisado en las fichas de caracterización las especies que tendrían presencia en el espacio en donde se prevé instalar las áreas auxiliares.

**Estado: Observación subsanada**

**IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES****Observación N° 6**

En acuerdo a la subsanación de las observaciones, del literal b y c de la observación 3, complementar la identificación de impactos ambientales.

Deberá identificar impactos ambientales para la totalidad de las áreas auxiliares a incorporar al proyecto, los cuales son descritos en el ITS.

**Análisis 1:**

En línea con la Observación N° 3, al no haberse desarrollado debidamente la descripción de las actividades comprendidas en las etapas de planificación, operación y cierre de áreas auxiliares como: patio de máquinas, ATR, centro de Acopio, Almacén. Se deberá identificar los impactos ambientales para la totalidad de las áreas auxiliares.

**Análisis 2:**

Se ha incluido en la identificación de los impactos ambientales, las actividades específicas de *Operación de equipo y maquinarias* (patio de máquinas) y Retiro de patio de máquinas; asimismo, en la descripción de actividades se señala que las actividades de habilitación de accesos, limpieza y desbroce, movilización de equipos, limpieza, transporte y disposición, conformación y nivelación de área y revegetación, son comunes en las áreas auxiliares. En cuanto a la operación en el patio de máquinas, el titular ha declarado en el Cuadro N° 7.1 que, si bien se tendrá un área de lavado y engrase, este taller contaría con un sistema de drenaje, trampa de grasas y suelo impermeabilizado, a fin de prevenir la afectación de la calidad ambiental sobre el agua subterránea y suelo.

**Estado: Observación subsanada**

**PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL****Observación N° 7**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Desarrollar este ítem, proponiendo las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos ambientales identificados, para lo cual podría utilizar de manera referencial el siguiente cuadro.

<i>Etapa de la Inversión</i>	<i>Actividades</i>	<i>Impactos</i>	<i>Medidas de prevención, control y/o mitigación</i>	<i>Medios de verificación del cumplimiento</i>	<i>Responsable</i>
<i>Etapa preliminar</i>	<i>Actividad 1</i>	<i>Impacto 1</i>	<i>Medida 1</i>	<i>Oficio, actas, fotografías, etc.</i>	
	<i>Actividad 2</i>	<i>Impacto 2</i>	<i>Medida 2</i>	<i>Oficio, actas, fotografías, etc.</i>	
	<i>Actividad ..</i>	<i>Impacto...</i>	<i>Medida ...</i>	<i>Oficio, actas, fotografías, etc.</i>	
	<i>.....</i>	<i>.....</i>	<i>.....</i>	<i>.....</i>	<i>.....</i>
<i>Construcción</i>					
<i>Operación y Mantenimiento</i>					
<i>Cierre</i>					

Es preciso indicar, que el responsable del cumplimiento estricto de las medidas de control y las obligaciones ambientales establecido en el ITS es el Titular del proyecto. Incorporar

**Análisis 1:**

No se han desarrollado las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos ambientales identificados conforme al formato sugerido. Sin perjuicio de ello, y en línea con las Observaciones N° 3 y 6, al no haberse desarrollado correctamente la descripción de las actividades de todas las áreas auxiliares; y en consecuencia no haberse sustentado la identificación y evaluación de los impactos ambientales de todas las actividades comprendidas en el ITS, no se puede sostener que se hayan planteado todas las medidas de prevención, mitigación y control ante el total de impactos ambientales evaluados.

En ese sentido, se advierte, por ejemplo, que no hay medidas de manejo definidas para el cierre ambiental del patio de máquinas, ATR y Almacén. Asimismo, respecto a la generación de efluentes, se indica que no se generaría efluentes industriales, pero ello no es consistente con los componentes señalados en la ficha de caracterización del Patio de Máquinas, en donde se indica que este contará con taller de mantenimiento, área de lavado y engrase, y trampa de grasas.

Por consiguiente, a partir de la subsanación de las Observaciones N° 3 y 6, se deberá actualizar el capítulo 11. Plan de Manejo Ambiental, a fin de incluir las medidas de prevención, mitigación y control correspondientes, que permitan el manejo ambiental adecuado de los impactos identificados en cada actividad y etapa para los componentes auxiliares propuestos en el ITS.

**Análisis 2:**

En el Cuadro N°7.1 se describieron las acciones de cierre de cada una de las áreas auxiliares. En cuanto al patio de máquinas el titular señala que el cierre contempla: el reacondicionamiento del área intervenida a través de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3616847> ingresando el número de expediente 1-506503-2024 y la siguiente clave: C3FJFT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

disposición adecuada de suelos contaminados, limpieza de residuos, eliminación de pisos, recuperación de la morfología del área, y revegetación, también considera el almacenamiento y disposición de los desechos de aceite a través de EO-RS autorizada.

Asimismo, en el *Sub Programa de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes* (numeral 11.1.1), el titular señala que los efluentes industriales provenientes del patio de máquinas serán manejados por una EO-RS autorizada.

Finalmente, el titular ha actualizado el *Programa de Cierre de Obra* (numeral 11.6), incluyendo las medidas de cierre correspondientes a las áreas auxiliares contempladas en el ITS.

**Estado: Observación subsanada**

## **CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO**

### **Observación N° 8**

En relación al Cronograma, en el ITS existe información respecto al cronograma, lo cual el titular deberá detallar el cronograma que incluya la programación del tiempo en el cual se ejecutaran los planes y/o programas descritos en el ITS.

Respecto al Presupuesto presentado, se requiere que estos sean alineados al Plan de Manejo Ambiental propuesto, en tal sentido desarrollar de manera coherente.

#### **Análisis 1:**

No se ha consignado el presupuesto previsto para la revegetación a la que se hace referencia en distintos capítulos del ITS. El presupuesto deberá ser actualizado a fin de incluir las medidas de cierre correspondientes a todas las áreas auxiliares propuestas en el ITS, en línea con el análisis desarrollado en las Observaciones N° 3; 6 y 7 del presente informe.

#### **Análisis 2:**

Se actualizaron el presupuesto y cronograma, en el cual se han incluido partidas correspondientes al cierre del patio de máquinas y demás áreas auxiliares.

**Estado: Observación subsanada**